

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# O R D E N A N Z A (N° 6.893)

#### **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la concejal Usandizaga, quien manifiesta: "Visto lo dispuesto por el artículo 2.1.3., Requisitos Técnicos imprescindibles para la presentación de planos de edificación, punto C - Contenido de Carátula de los planos.

Que dicha carátula carece de la denominación del Distrito Urbano, la superficie del terreno, el índice edilicio, ocupación mínimo y máximo (según corresponda) y las superficies que de ellos se derivan.

Que asimismo, carece junto a la "designación de obra", de la determinación del prototipo correspondiente a dicha calidad de ocupación y en el croquis de ubicación, junto a la denominación de las calles, del código correspondiente a las mismas.

Y considerando que es una condición de información ineludible determinar en los planos de obra, en la caráctula de los mismos, la denominación explícita de aquellos aspectos señalados precedentemente, que actualmente no figuran en dicha carátula.

Que puede observarse que los datos mencionados en vistos que no aparecen explicitamente en carátula de planos, si figuran en las dos (2) carpetas de edificación.

Que los contribuyentes o profesionales al solicitar copias certificadas de planos por la sección Archivo de Obras Particulares, no cuentan en dicha documentación con los datos antes expuestos.

Que dichos datos obran como antecedentes válidos para nuevos proyectos o permiten determinar si el Distrito Urbano en que se encuentra el inmueble de referencia ha sufrido posteriormente un cambio en su denominación original o en los indicadores urbanísticos correspondientes.

Que el determinar explicitamente en la carátula de planos lo expuesto, permite al proyectista desde el inicio del proyecto tener presente el marco normativo en lo que a indicadores urbanísticos corresponde al proyecto en particular.

Que los distintos entes (Colegio Profesional respectivo y Municipalidad de Rosario) a través de sus oficina técnicas de aplicación contarían con planos de obra con la totalidad de datos explícitos en los mismos, agilizando así los servicios técnicos correspondientes".

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modificase el apartado 2.1.3. -Requisitos Técnicos imprescindibles para la presentación de planos de edificación - punto C - Contenido de la Caráctula de los planos - del Reglamento de Edificación, el que quedará redactado con el siguiente texto:

# "c) Contenido de la carátula de los planos

"La carátula contendrá los siguientes datos:

- " Designación de la obra y prototipo correspondiente a dicha calidad de ocupación.
- " Nombre del propietario, calle y número del edificio a construir.
- " Croquis de localización del predio, con determinación de calles y códigos correspondientes " a las mismas, medidas del lote y su posición en la manzana y distancias a las esquinas
- " (arrangues).
- " Para edificación e instalación la posición del predio tendrá igual orientación que los planos " generales, indicando el Norte.



///

- Determinación del Distrito Urbano, superficie del terreno, índice edilicio o de ocupación
  (según corresponda) mínimo y máximo, y las superficies que de ellos se derivan.
- " Firmas aclaradas y domicilios legales del o de los propietarios; firmas aclaradas y
- " domicilios, de los profesionales y/o empresas intervinientes con la respectiva mención de
- " su actuación, título, matrículas profesionales según los Colegios intervinientes. Todos
- " los datos deben ser escritos, no permitiéndose reemplazarlos por sellos."
- Datos correspondientes al catastro y partida del impuestos inmobiliario correspondiente al inmueble en cuestión.
- " Visto del cálculo de estructuras realizado, correspondiente al revisor del planos.
- Determinación del estado de la edificación existente y espacio correspondiente a sellos oficiales.

**Art. 2°.-** Modificase el esquema 2.1.3. - punto C - del Reglamento de Edificación, "Contenido de la Carátula de los planos", la cual, únicamente para la carátula correspondiente al plano de obra, se dibujará según croquis adjunto en foja 4 (el que formará parte indisoluble de la presente Ordenanza).

La carátula correspondiente al plano de obras sanitarias permanece según esquema original no sufriendo modificaciones.

Para la carátula de instalaciones eléctricas correspondientes, según lo dispuesto por Ordenanza nº 3.419/83 modificada por Ordenanza nº 5.628/93 (Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas para interiores en inmuebles) se adopta igual carátula que la del plano de obras sanitarias con la salvedad de designar bajo el título "Instalaciones Eléctricas".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-